



Ministerio de Relaciones Exteriores

Alexandra Hill T.  
Ministra

Secretaría de Estado  
DAJ/DNT/YB/n.º 245 - 2022  
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 31 de agosto de 2022



SEÑORES SECRETARIOS:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, el **Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos**, suscrito el 19 de julio del presente año.

Lo anterior, con el propósito que, si lo tienen a bien, se sirvan otorgarle la ratificación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º, de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes, envío a ustedes el original de Nota japonesa, copia del Memoria de Discusión japonesa, copia de Nota salvadoreña de respuesta y original del Memoria de Discusión salvadoreña, y dos copias del mismo; original del acuerdo ejecutivo en este ramo número 1856/2022, de esta fecha, certificación de la autorización de iniciativa de ley del señor Presidente de la República y un breve resumen ejecutivo del proyecto que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para reiterarles las muestras mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Señores  
Secretarios de la honorable Asamblea Legislativa  
de la República de El Salvador  
Presente





## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 31 de agosto de 2022

### ACUERDO n.º 1856/2022

Visto el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, concerniente a una donación hasta por la suma de ciento ochenta y dos millones de yenes japoneses (¥182,000,000), suscrito en esta ciudad, el 19 de julio de 2022, el cual consta de: una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente la anterior y una Memoria de Discusión, suscritas en idioma español, en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador, Ariyoshi Katsuhide, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la suscrita; instrumento que establece una donación con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador, por medio de la implementación del mencionado Proyecto; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes y; b) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La ministra de Relaciones Exteriores  
Hill T.

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO  
Ministra de Relaciones Exteriores



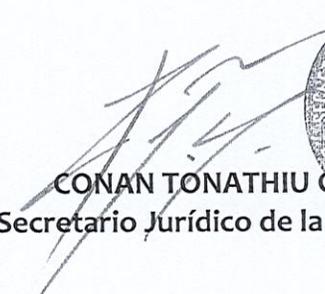
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de agosto de 2022

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el **“Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos con una Donación hasta por la suma de Ciento Ochenta y Dos Millones de Yenes Japoneses”**; fruto de la cooperación económica japonesa que es otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador; donación que se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA. Sobre el particular, el Gobierno de la República de El Salvador tomará entre otras, las providencias que fueren menester para integrar las consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del proyecto. El instrumento consta de una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente el documento en cuestión y una Memoria de Discusión, suscritas en idioma español, en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la señora Ministra de Relaciones Exteriores; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4° de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

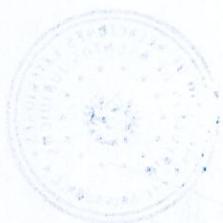
  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA  
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,  
E.S.D.O.

  
  
la In-

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo, el “Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos”, suscrito el 19 de julio del presente año. Antiguo Cuscatlán, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**RESUMEN EJECUTIVO  
DEL PROYECTO DE BECAS PARA EL DESARROLLO  
DE RECURSOS HUMANOS (JDS, POR SUS SIGLAS INGLÉS)  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y  
EL GOBIERNO DEL JAPÓN**

El Canje de Notas para el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (JDS por sus siglas inglés) se suscribió en septiembre de 2020 por la ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador y el entonces Embajador Higuchi Kazuyoshi, siendo El Salvador el primer y único país en América Latina seleccionado para realizar este programa de becas.

El Proyecto, derivado de dicho Canje de Notas, es implementado por la Secretaría de Innovación y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), y permite a los jóvenes funcionarios salvadoreños y docentes universitarios estudiar maestrías y doctorados en universidades japonesas, participando por año 6 personas, durante el período de 2021-2024, y se enfoca en áreas relacionadas a infraestructura y revitalización de la economía (transporte y desarrollo costero; promoción industrial para la revitalización económica).

La Universidad de Hiroshima, la Universidad de Meiji y la Universidad Internacional del Japón son los centros de estudios donde los salvadoreños cursan las maestrías y doctorados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores participa como miembro del Comité Operativo del Proyecto de Becas, junto con la Secretaría de Innovación de la Presidencia, la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), la Embajada de Japón y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Actualmente se encuentran en Japón un total de 12 becarios, y con la ratificación de este Canje de Notas, suscrito el 19 de julio de 2022 por ¥182,000.000 yenes japoneses, equivalentes a aproximadamente \$1 millón 330 mil dólares, se estaría habilitando la formación para 6 nuevos funcionarios del Gobierno de El Salvador para el año 2023.

Una vez ratificado el Canje de Notas y cumplidas sus formalidades de ley la Secretaría de Innovación de la Presidencia suscribirá el Acuerdo de Donación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) que permitirá iniciar el proceso de selección de los becarios.

# Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

ES 065 2022

Antiguo Cuscatlán, 19 de julio de 2022

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento ochenta y dos millones de yenes japoneses (¥182,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.  
  
(2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D").  
  
(3) Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.
2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2030. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.
3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).
4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registradas en Japón.). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.
5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

EXCELENTÍSIMA SEÑORA  
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



# Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:
- (a) asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;
  - (b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;
  - (c) otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;
  - (d) asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y
  - (e) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.
- (2) A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.
- (3) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.
- (4) Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

  
ARIYOSHI Katsuhide  
  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
del Japón en la República de El Salvador

# Embajada del Japón

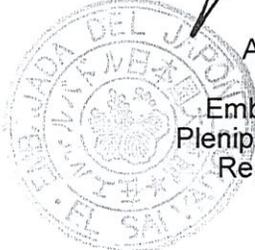
San Salvador, El Salvador

## Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario"), con fecha de 19 de julio de 2022 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Canje de Notas"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación salvadoreña desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.
2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que;
  - (a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y
  - (b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.
3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 19 de julio de 2022



ARIYOSHI Katsuhide  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón en la  
República de El Salvador



Juana Alexandra Hill Tinoco  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República de El Salvador



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

SECRETARÍA DE ESTADO  
DAJ/DNT/n.º 199 - 2022

Antiguo Cuscatlán, 19 de julio de 2022

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

*“ES 065 2022*

*Antiguo Cuscatlán, 19 de julio de 2022*

*Excelencia,*

*Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Beneficiario”) concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:*

1. (1) *Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado “el Proyecto”) por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento ochenta y dos millones de yenes japoneses (¥182,000,000) (en adelante denominada “la Donación”) sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.*

(2) *La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado “el A/D”).*

(3) *Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.*

2. *La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2030. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.*

EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
ARIYOSHI KATSUHIDE  
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y  
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN  
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

A



3. *La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).*
4. *El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registradas en Japón.). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.*
5. *La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.*
6. (1) *El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:*
  - (a) *asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;*
  - (b) *integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;*
  - (c) *otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;*
  - (d) *asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y*
  - (e) *sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.*
- (2) *A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.*
- (3) *Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.*
- (4) *Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.*

AI



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

7. *Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.*

*Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.*

*Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.”*

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, el presente entendimiento y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

**JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República de El Salvador



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

## Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Beneficiario”) y el Gobierno del Japón, con fecha de 19 de julio de 2022 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Canje de Notas”), los representantes de la delegación salvadoreña y la delegación japonesa desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.
2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que:
  - (a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y
  - (b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.
3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 19 de julio de 2022



**JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República de El Salvador



**ARIYOSHI Katsuhide**  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón  
en la República de El Salvador